



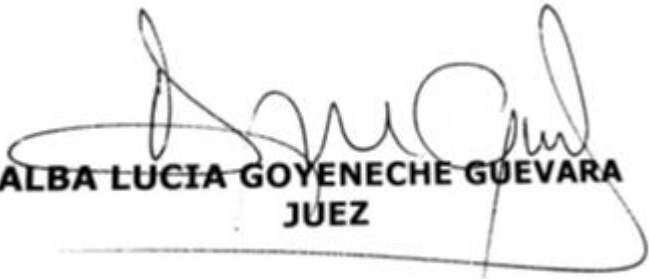
PROCESO	Pertenencia
RADICACIÓN	110013103019 2019 00369 00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial obrante en el archivo 13, se advierte que efectivamente la única contestación a la demanda dada en tiempo corresponde a la remitida el 5 de marzo de 2021 (Archivo 09), por lo tanto al momento de dar traslado a las excepciones de mérito, solamente deberá tenerse en cuenta ese escrito.

Secretaria tenga en cuenta lo anterior, en el momento pertinente.

Finalmente, se advierte que la sociedad Agrícola La Florida aun no ha sido vinculada, por lo tanto se requiere a la parte demandante a fin de que cumpla con la carga que le corresponde para lograr la notificación de la citada sociedad, so pena de las sanciones previstas en el art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>10/05/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA
POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 079</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	